

posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero. De esta Orden, se le dará canocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará en el BOJA a las efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por Orden de esta Consejería de fecha 15 de febrero de 1989, fueran subvencionadas entre otras, las Entidades Locales Territoriales que se indicaron seguidamente, de acuerdo con los arts. 2º y 4º del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre Medidas de Saneamiento de las Corporaciones Locales, de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas previstas en el art. 4º del mencionado Decreto, consistían en subvencionar en 7 puntos, el interés de los Préstamos que tuvieran concertadas las citadas Corporaciones solicitantes, con el Banco de Crédito Local o cualesquiera otra Entidad financiera, referidos al día 31 de diciembre de 1987, y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el art. 3º de dicho Decreto.

Como consecuencia de lo expuesto, a las Entidades Locales Territoriales subvencionadas por la Orden de 15 de febrero de 1989, se les mantendrían las subvenciones en años sucesivos y hasta la amortización de los Préstamos Concertados al 31 de diciembre de 1987, en la forma prevista en el art. 2º de la mencionada Orden.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan los requisitos exigidos, por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía, para el presente ejercicio de 1990 las subvenciones concedidas por la Orden citada, o la reducción de las mismas, en la forma prevista en el art. 2º, de dicha Orden.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de junio, y la Orden de 15 de febrero de 1989, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero del Presupuesto de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1990, de conformidad con lo establecido en los arts. 3º y 4º del Decreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamientos de las Haciendas Locales y art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1989 que se mantienen en su cuantía para 1990

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Chirivel (Almería)	1.100.309
Santisteban del Puerto (Jaén)	1.817.405

Subvenciones concedidas en 1989 que se reducen en su cuantía para 1990

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Archez (Málaga)	40.800
Bédmar y García (Jaén)	2.199.374
Dos Torres (Córdoba)	203.074
Luque (Córdoba)	994.892

Estas subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.461.14A.1.

Segundo. A las Corporaciones Locales subvencionadas, para años sucesivos les será de aplicación lo establecido en el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989 ya citada.

Tercero. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que éstas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificarán en la forma prevista en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. La presente Orden, serán notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de ocho parcelas de terreno del Polígono Industrial El Trobal, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1990, y cuya descripción es lo siguiente:

Ocho parcelas de terreno del Polígono Industrial de «El Trobal» con una valoración total de 16.163.741 ptas. y superficie de 5.883,95 m².

Parcela número 1. Tiene una superficie de 1.000 m², linda al Norte con parcela n° 2, al Sur con C/ Goles, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 2.740.090 ptas.

Parcela número 2. Tiene una superficie de 1.000 m², linda al Norte con parcela n° 3, al Sur con parcela n° 1, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 2.740.090 ptas.

Parcela número 3. Tiene una superficie de 576,79 m², linda al Norte con parcela n° 4, al Sur con parcela n° 2, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 1.584.494 ptas.

Parcela número 4. Tiene una superficie de 576,79 m², linda al Norte con parcela n° 5, al Sur con parcela n° 3, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 1.584.494 ptas.

Parcela número 5. Tiene una superficie de 576,79 m², linda al Norte con parcela n° 6, al Sur con parcela n° 4, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 1.584.494 ptas.

Parcela número 6. Tiene una superficie de 576,79 m², linda al Norte con parcela n° 7, al Sur con parcela n° 5, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 1.584.494 ptas.

Parcela número 7. Tiene una superficie de 576,79 m², linda al Norte con parcela n° 8, al Sur con parcela n° 6, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 1.584.494 ptas.

Parcela número 8. Tiene una superficie de 1.000 m², linda al Norte con calle de nueva formación, al Sur con parcela n° 7, al Este con calle de nueva formación transversal a C/ Goles, y al Oeste con resto de finca matriz. La valoración es de 2.747.090 ptas.

Sevilla, 15 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las haciendas locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por Orden de esta Consejería de fecha 15 de febrero de 1989, fueron subvencionadas entre otras, las Entidades Locales Territoriales que se indicarán seguidamente, de acuerdo con los arts. 2° y 4° del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre Medidas de Saneamiento de las Corporaciones Locales, de esta Comunidad Autónoma.

Las ayudas previstas en el art. 4° del mencionado Decreto, consistían en subvencionar en 7 puntos, el interés de los Préstamos que tuvieran concertados las citadas Corporaciones solicitantes, con el Banco de Crédito Local a cualesquiera otra Entidad financiera, referidos al día 31 de diciembre de 1987, y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el art. 3° de dicho Decreto.

Como consecuencia de lo expuesto, a las Entidades Locales Territoriales subvencionadas por la Orden de 15 de febrero de 1989, se les mantendrán las subvenciones en años sucesivas y hasta la amortización de los Préstamos Concertados al 31 de diciembre de 1987, en la forma prevista en el art. 2° de la mencionada Orden.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan los requisitos exigidos, por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía, para el presente ejercicio de 1990 las subvenciones concedidas por la Orden citada, o la reducción de las mismas, en la forma prevista en el art. 2°, de dicha Orden.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de junio, y la Orden de 15 de febrero de 1989, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 2/1990, de 2 de febrero del Presupuesto de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1990.

DISPONGO:

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1990, de conformidad con lo establecido en los arts. 3° y 4° del Decreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamientos de las Haciendas Locales y art. 2° de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1989 que se mantienen en su cuantía para 1990

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Abla (Almería)	1.359.851
Albánchez de Ubeda (Jaén)	411.163
Antas (Almería)	2.372.183
Antequera (Málaga)	12.000.000
Aracena (Huelva)	6.717.803
Arboleas (Almería)	1.332.547
Castilblanco de Los Arroyos (Sevilla)	3.764.861
Cazorla (Jaén)	6.629.625
Coin (Málaga)	10.126.006
Córdoba	20.000.000
Chipiona (Cádiz)	12.000.000
Diputación de Cádiz	20.000.000
Espeluy (Jaén)	137.015

Jerez de la Frontera (Cádiz)	20.000.000
Jimena de la Frontera (Cádiz)	10.000.000
Lebrija (Sevilla)	12.000.000
Línea de la Concepción, La (Cádiz)	15.000.000
Loja (Granada)	12.000.000
Lopera (Jaén)	417.063
Lora del Río (Sevilla)	12.000.000
Marchena (Sevilla)	12.000.000
Motril (Granada)	12.000.000
Murtas (Granada)	272.704
Osuna (Sevilla)	11.654.630
Paradas (Sevilla)	3.535.691
Paterna del Campo (Huelva)	1.388.062
Puerta de Santa María, El (Cádiz)	15.000.000
Quesada (Jaén)	7.681.080
Rincón de la Victoria, El (Málaga)	12.000.000
Rota (Cádiz)	12.000.000
Santa Fe (Granada)	7.349.611
Santiponce (Sevilla)	2.277.558
Sevilla	20.000.000
Tíjola (Almería)	3.677.293
Torrecampo (Córdoba)	384.081
Torrox (Málaga)	12.000.000
Utrera (Sevilla)	12.000.000
Villarrasa (Huelva)	750.709
Vélez-Málaga (Málaga)	15.000.000
Viso del Alcor, El (Sevilla)	11.848.869

Subvenciones concedidas en 1989 que se reducen en su cuantía para 1990

Ayuntamientos	Importe de las subvenciones
Alhama de Granada (Granada)	1.398.112
Casarabonela (Málaga)	1.341.631
Castellar de la Frontera (Cádiz)	2.049.253
Ilora (Granada)	3.490.837
Oria (Almería)	1.205.063

Estas subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.461.14A.1.

Segundo. A las Corporaciones Locales subvencionadas, para años sucesivos les será de aplicación lo establecido en el art. 2° de lo Orden de 15 de febrero de 1989 ya citada.

Tercero. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que éstas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificarán en la forma previsto en el art. 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, oprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en los arts. 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. La presente Orden, serán ratificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de lo Función Pública, por la que se anuncio la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 596/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 596/90, interpuesto por Dº Concepción Jurado Avila, contro la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 17 de noviembre de 1989, por la que se integran en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, a funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.